Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 077-2018/DP-PAD

Lima, 18 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 0255-2018-DP/OGDH que adjunta el Memorando Nº 782-2018-DP/PAD y la Carta s/n de fecha 02 de noviembre de 2018 remitida por el Representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA – Representante para Perú, Director para Chile y Ecuador, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios por representación de la institución de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, quien participa en el Seminario Internacional "Proyecto de Prevención y Reducción del embarazo no intencional en la adolescencia", organizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA Brasil e Itaipú Binacional, llevado a cabo en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, del 10 al 13 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior por comisión de servicios en representación de la institución a la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Seminario Internacional "Proyecto de Prevención y Reducción del embarazo no intencional en la adolescencia", llevado a cabo en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, los días 11 y 12 de diciembre de 2018;

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo del seminario es abrir espacios de diálogo, datos y reflexiones para subsidiar acciones prácticas, con énfasis en el intercambio de experiencias;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en representación de la institución de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa Nº 034-2016/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Defensoría del Pueblo

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, Adjunta (e) para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, participó en en el Seminario Internacional "Proyecto de Prevención y Reducción del embarazo no intencional en la adolescencia", y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0255-2018-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios en representación de la institución;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios a la abogada **Matilde Del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ**, Adjunta (e) para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, quien participó en el Seminario Internacional "Proyecto de Prevención y Reducción del embarazo no intencional en la adolescencia", llevado a cabo en la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, del 10 al 13 de diciembre de 2018, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Matilde Del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO